

nes. Es el oficial a cuyo cargo está el Patrimonio real de Valencia, que vela por rentas y comercio, por suministros de guerra, que tanto importan al monarca. También protege y ejerce su jurisdicción sobre moros, judíos y sobre cautivos. Una serie de impuestos y rentas afluyen a Baylía, para cubrir diversos gastos del Reino. Una nueva visión y un más claro conocimiento del Bayle general en la Edad Media tardía, en los momentos de mayor esplendor de Valencia, se incorpora a la bibliografía histórica del antiguo Reino, merced a la monografía reseñada.

M. PESET REIG

PONS GURI, J. M.: *Llibre de la Universitat de la vila de Blanes*. Blanes, 1969, 191 págs.

El conocimiento de las fuentes de derecho local en Cataluña se ha ido enriqueciendo últimamente con la publicación de diversos cuerpos o colecciones de ordenanzas y privilegios correspondientes a varias municipalidades. Constituyen aquellas una categoría heurística, aunque modesta en rango, de indudable interés para el estudio del régimen interno de la institución municipal, según ya se ha hecho notar reiteradamente. Hace ya casi medio siglo, Carreras Candi dio a conocer un buen elenco de las mismas en el Boletín de la Academia de Buenas Letras barcelonesa, que está esperando una condigna continuación. Con posterioridad han aparecido algunas otras en publicaciones aisladas de mayor o menor extensión, y es de esperar prosiga este flujo, dimanante del caudal inagotable de los archivos catalanes.

En estas páginas queremos dejar registrada la reciente publicación del *Llibre de la Universitat de la vila de Blanes*, nombre facticio dado por los editores a un manuscrito (actualmente en el archivo parroquial de dicha villa), contentivo de una colección de ordenanzas (*ordinacions*) emanadas del consejo municipal de la misma y aprobadas por sus señores los vizcondes de Cabrera, así como de privilegios otorgados por éstos a la villa, relativos al régimen jurídico de su comunidad vecinal.

La edición, patrocinada por el Ayuntamiento de Blanes, ha sido realizada bajos los cuidados de J. M.^a Pons Guri, buen historiador y jurista, experto conocedor de las fuentes jurídicas de la comarcas de la Cataluña Vieja y de sus fondos documentales, y anterior editor de algunos de los textos ahora salidos a la luz en forma completa.

Como es corriente en esta clase de textos, el manuscrito, publicado íntegra y textualmente, fue compuesto en un momento dado (en este caso, en 1521, por un monje gerundense) transcribiendo diversos privilegios y ordenaciones promulgadas anteriormente, y completado en años sucesivos (hasta mediados del siglo XVII), con la edición, en las hojas en

blanco dejadas adrede, de otros textos, de análogo carácter no precisamente posteriores en fecha, pues en esta segunda parte constan muchos coetáneos o anteriores a los integrados en la primera. El propio redactor de 1521, no siguió un orden cronológico, y en el mismo con que figuran en el manuscrito han sido transcritos en la publicación. Unas páginas introductorias de Pons Gurí dan cuenta de las características generales del código, su formación, y de cada una de sus piezas, precisando el momento de su promulgación, sus autores, etc., así como su eventual publicación o extracto anterior. En síntesis, constituye un conjunto de 25 documentos, en su mayor parte promulgados en la segunda mitad del siglo XV, bien que no faltan algunas piezas de época anterior (el más antiguo, en traslado, de 1260) y otras de entrada el siglo XVI.

A través de estos privilegios y *ordinacions*, la villa de Blanes, en el litoral del antiguo condado gerundense y sede principal de los dominios de la poderosa casa de Cabrera, presenta la configuración de una típica municipalidad catalana de corte señorial, con una organización concejil bien estructurada y una compleja vida social y económica que exigía la normación de diversos extremos de su actividad comunal. Una rápida indicación de los principales textos reproducidos nos permitirá apreciar esta impresión apuntada.

Dejando aparte el aludido privilegio de 1260 (Doc. XX), una clásica carta de franquicias señorial (con excepción de questia y otras prestaciones, y ofrecimiento de seguridades públicas), el torso fundamental de las *Ordenanzas* allí recogidas, fruto de la autonomía del concejo moderada por la autoridad señorial nos lleva, ante todo, a advertir la configuración del propio organismo municipal que funcionaba por antigua costumbre y que en 1458 (Doc. XX) fue aprobada explícitamente por privilegios de los señores, reconociendo a toda la *universitas* la facultad de reunirse para elegir anualmente sus *síndicos* y los consejeros de los mismos, obreros de la iglesia y hospital, etc. Las *Ordinacions* de 1477 (Doc. II) y años sucesivos proveyeron a una reglamentación más completa y precisa del órgano municipal y su forma de constitución: tres *jurados*, elegidos por toda la asamblea vecinal, doce *consellers* nombrados por aquéllos y los diversos oficios (clavario, obreros, etcétera) todos, de renovación anual. Es curioso advertir la vigencia de esta forma popular de designación (bien que a través de ternas presentadas por los jurados salientes) en un momento en que ya en diversas villas de Cataluña y toda la Corona de Aragón se estaba introduciendo el nuevo sistema de insaculación.

Centro nuclear de esta ordenación jurídica urbana, lo constituyen sin duda las *Ordinacions de la vila de Blanes*, aproximadamente de hacia 1477, con añadiduras posteriores (Doc. V), típico ejemplar de ordenanzas de un buen gobierno de la villa, con su atención a las cuestiones de policía urbana y rural, abastecimientos, pesos y medidas. hi-

giene pública, mercado, etc., explanadas en un capitulado de 52 artículos. Más particular, pero no exenta de interés es la regulación de servicios municipales aislados, como el *horno comunal*, de obligada utilización por los vecinos (*Ordinacions* de 1482, reformada hacia 1520, Documentos VI y IX), o la tabla de las imposiciones fiscales, impuestos indirectos gravando los productos consumidos en la localidad (1439-1448, Doc. III), base fundamental de las finanzas del municipio. Con un carácter más bien señorial, es decir, con aplicación en todo el distrito o señorío de Cabrera, pero también, por ello, en la villa de Blanes nos aparece la ya conocida *Ordinació* de 1373-1392 (Doc. VIII), reguladora de las tasas o aranceles exigibles en todas las escribanías dependientes del señorío, y por las que se nos ofrece un índice sumario de los negocios jurídicos más corrientes en la región (a destacar, entre ellos, las cartas de *agermanament*, matrimoniales).

No podemos seguir en el análisis particular del contenido de esta recopilación de derecho local blandense, pero creemos suficientes estas notas registradas para apreciar la tónica de la misma y el interés de sus principales manifestaciones. Es inexcusable, además, que terminemos encomiando el esfuerzo de la actual corporación municipal al dar a luz tan preciado manuscrito, haciendo votos para que su ejemplo sea seguido por otras municipalidades poseedoras de análoga documentación normativa.

J. M. FONT RÍUS

PROST, Antoine: *L'Enseignement en France 1800-1967*, París, 1968. 525 págs

En los últimos tiempos se están editando, con frecuencia, libros franceses acerca de los problemas de enseñanza. El sistema educativo francés atraviesa momentos difíciles; se están analizando resultados y se implantan reformas, por lo que no es de extrañar este recurrir a la historia de la enseñanza. Aparte, claro es, que un problema actual y vivo siempre impulsa a los que escriben y a los que leen, y favorece la elaboración y circulación de libros sobre el tema y, entre ellos, sobre su historia.

La bibliografía francesa, en ésta como en tantas otras materias, permite maravillosas construcciones de conjunto, reelaboración de centenares de monografías y estudios. Permite escoger el enfoque del tema, pues las fuentes han sido ya recogidas, publicadas y elaboradas. Con toda agilidad y rigor es posible estructurar un tema, enfocarlo de manera atractiva y certera, que una penosa construcción desde las fuentes dificulta en gran manera. Esto es lo que ha realizado brillantemente el autor, quien, también muchas veces consulta